

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00878-2024

ESLIDA

ANUNCIO DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS

Resolución de Alcaldía n.º 33 de fecha 22 de febrero de 2024 del Ayuntamiento de Eslida por la que se resuelve la publicación de la relación definitiva de aprobados proceso de selección de la plaza laboral fija como Auxiliar de Gestión (C2).

Concluido el plazo de alegaciones en el que el Tribunal de oposición, en relación con el proceso de selección de la plaza laboral fija como Auxiliar de Gestión (C2) perteneciente a la OEP del Ayuntamiento de Eslida del año 2021, resuelve literalmente:

“PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
RE-17 10/01/2024	*****828T	Verónica Aguilar Pérez
RE-18 11/01/2024	*****311M	Llum Albalat Pauner

Por los siguientes motivos:

- RE-17 10/01/2024 La interesada solicita una revisión de la baremación solicitando que se tenga en cuenta su formación (carrera y máster), su nivel de inglés y valenciano, así como los cursos presentados. El tribunal una vez revisada la documentación aportada y a la vista de las bases que regulan la convocatoria, realiza las siguientes observaciones:

1. La titulación del opositor únicamente es un requisito de acceso a la plaza, no es puntuable.
2. Su nivel de valenciano B1 está puntuado correctamente (0,4 puntos).
3. Sus conocimientos de de inglés no son valorables ya que lo que se exige en las bases, es tener el curso completo, el equivalente al 2º de nivel avanzado.
4. En relación a los cursos presentados, incluido el máster, no tienen relación alguna con la plaza objeto de la presente convocatoria.

Por todo ello el Tribunal acuerda mantener la nota de baremación.

- RE-18 11/01/2024 La interesada solicita revisar la documentación aportada en esta misma instancia y corregir la baremación. Tal como consta en las bases “El Tribunal valorará los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias” por lo que la documentación aportada en alegaciones no es valorable. En su instancia original no presentó dicha documentación.

SEGUNDO. Estimar parcialmente la siguiente alegación:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
RE-34 17/01/2024	*****642T	Ana Ribes Almor

Por los siguientes motivos:

- La interesada solicita acceso al expediente en su totalidad y en virtud de la legalidad vigente, es procedente hacerlo. Se revisa de oficio su examen y se observan dos errores en la puntuación de su examen tipo test. La nota pasa a ser de 15,67 a 16,33 por lo que no afecta al resultado de la oposición y su calificación es NO APTA. La presentación de alegaciones no interrumpe el plazo de su cómputo, se disponen de otros recursos en caso de disconformidad.”

TERCERO. Aprobar la propuesta del Tribunal calificador respecto a la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y designar a Javier Simón Sánchez, para la provisión de dicha plaza por ser el candidato con más puntuación total obtenida,

Identidad del Aspirante	DNI	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL
Simón Sánchez, Javier	*****273P	47,33	38,3	85,63

Y asimismo, constituir una bolsa con las personas que habiendo superado las pruebas, no puedan acceder a la plaza,

Identidad del Aspirante	DNI	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL
De Gracia Villanueva, María del Carmen	*****629J	42,67	18,25	60,92
Álvarez Llidó, Andrea	*****070J	46,67	2,2	48,87
Iserte Murcia, Carolina	*****254T	45,67	1,65	47,32
Albalat Pauner, Llum	*****311M	42,33	0	42,33
Aguilar Álvarez, Verónica	*****828T	40	0,4	40,4
Miravet Chiva, Belén	*****111N	31,33	5,8	37,13
Blasco Cabrera, Gema	*****363L	30,33	1,85	32,18

De conformidad con el artículo 18.1 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana,

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser contratados como personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario o de personal laboral al servicio de la administración convocante, en el plazo previsto en el apartado anterior, presentarán la documentación acreditativa que proceda o indicarán, en su caso, que las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria ya están inscritos en el Registro de Personal de esa administración."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Eslida a 23 de febrero de 2024
Dª LUCIA DOÑATE SORRIBES
LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE